


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD EN RESGUARDOS INDÍGENAS				 Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 5		Proceso: Gestión del Desarrollo Sostenible				Vigencia: 24/10/2024	
						Código: P-M-GDS-02	
<b>1. OBJETIVO(S)</b>		Obtener los elementos necesarios para preparar el concepto técnico de verificación del cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad - FEP en resguardos indígenas. La verificación de la FEP se considera una construcción intercultural en concertación con las comunidades indígenas, y busca garantizar la pervivencia física y cultural de las comunidades y a su vez articular procesos de ordenamiento territorial, identificando la importancia de un resguardo para la sustentabilidad de los ecosistemas en una región, favorecer la convergencia entre autoridades ambientales regionales y autoridades indígenas, entre otros.					
<b>2. ALCANCE</b>		Inicia con la recepción de la solicitud de verificación de la FEP por parte de la Agencia Nacional de Tierras ANT para resguardos que adelantan procesos de ampliación, saneamiento o reestructuración, y termina con la remisión del concepto técnico respectivo (El procedimiento no aplica para los casos de constitución de resguardos Decreto 2164 de 1995). Comprende las etapas de verificación (Recolectar, sistematizar información de primera y segunda mano) y certificación (Elaborar el concepto técnico).					
<b>3. POLITICAS DE OPERACIÓN</b>		<p>* El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con treinta (30) días hábiles de plazo para emitir el concepto sobre verificación del cumplimiento de la FEP, los ejes conceptuales para el concepto técnico se incluyen de la Guía "Función ecológica de la propiedad en los resguardos indígenas de Colombia", que para el efecto formuló el Ministerio de Ambiente en conjunto con la Universidad del Rosario en el año 2004.</p> <p>* Sin que se reciba el oficio de solicitud de pronunciamiento por parte de la Agencia Nacional de Tierras, no se podrá dar inicio al trámite.</p> <p>* Para realizar la evaluación se requiere que el funcionario y/o contratista tenga un título de pregrado en ciencias naturales o sociales y que certifique como mínimo doce (12) meses en trabajos con comunidades locales</p>					
<b>4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>		<p>* Constituyente de 1991, artículo 68 y art 63.</p> <p>* Ley 160 de 1994 por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino.</p> <p>* Decreto 2164 de 1995.</p> <p>* Resolución 1247 de 2012 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>* Guía "Función ecológica de la propiedad en los resguardos indígenas de Colombia"  <a href="https://archivo.minambiente.gov.co/images/OrdenamientoAmbientalyCoordinaciondelSIN/pdf/Funci%C3%B3n_Ecol%C3%B3gica_de_la_Propiedad/libro_funci%C3%B3n_ecol%C3%B3gica.pdf">https://archivo.minambiente.gov.co/images/OrdenamientoAmbientalyCoordinaciondelSIN/pdf/Funci%C3%B3n_Ecol%C3%B3gica_de_la_Propiedad/libro_funci%C3%B3n_ecol%C3%B3gica.pdf</a></p>					
5. PROCEDIMIENTO							
N.º.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO	
1	Remitir solicitud a la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA.	P	Una vez en correspondencia alleguen solicitudes por parte de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, sobre conceptos técnicos de verificación del cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad - FEP, el grupo de correspondencia deberá remitirlas en el menor tiempo posible a la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA - DOATSINA.	Correspondencia Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	X	Solicitud de pronunciamiento	
2	Revisión de la solicitud	P	<p>Cuando se reciban las solicitudes por parte de la ANT, en el marco de los conceptos técnicos de la función ecológica de la propiedad - FEP, la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA, revisará si es una solicitud nueva o un alcance a un concepto ya emitido:</p> <p>* Solicitud nueva: Se continua con el paso (6) seis.</p> <p>* Si una solicitud de alcance a un concepto ya emitido: Se revisará el documento "Lineamientos para la actualización de concepto de la certificación de la función ecológica de la propiedad, a solicitud expresa de la agencia nacional de tierras – ANT, para procesos de ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas" el cual contiene (3) variables a tener en cuenta:</p> <p>a) El concepto fue expedido en los últimos (5) años            b) El concepto fue expedido en un periodo de tiempo de (5) a (10) años            c) El concepto fue expedido en los últimos (10) años</p>	Funcionario de la DOAT-SINA responsable de la evaluación			
3	Trámite según las variables establecidas en los lineamientos (Concepto expedido en los últimos 5 años)	P	<p>a) El concepto fue expedido en los últimos (5) años</p> <p>En este caso no hay necesidad de actualizar o volver a hacer el concepto, de esta manera se envía un oficio a la ANT indicando que el concepto no ha perdido su vigencia y, por lo tanto, puede seguir siendo usado para el proceso de ampliación del resguardo indígena correspondiente. En tal sentido, no será necesario numerar nuevamente el concepto.</p> <p><b>Nota:</b> Si en la revisión del concepto se determina enviar un oficio a la ANT, indicando que este no ha perdido vigencia, se dará por terminado el trámite.</p>	Funcionario de la DOAT-SINA responsable de la evaluación	X	Oficio a la ANT	

N.º	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO
4	Trámite según las variables establecidas en los lineamientos (Concepto expedido en un periodo de tiempo de 5 a 10 años)	P	<p>b) El concepto fue expedido en un periodo de tiempo de (5) a (10) años</p> <p>En este caso la DOAT-SINA verificará por métodos indirectos que el contenido del concepto se ajusta a la realidad actual del territorio, donde pueden surgir tres opciones:</p> <p>Opción 1: En la revisión del documento y la situación actual del territorio se encuentra en una situación similar o idéntica a la que se consignó en el concepto, se convalidará mediante un oficio a la ANT indicando que a pesar del paso del tiempo se entiende que éste no ha perdido su vigencia y por lo tanto, puede seguir siendo usado para el proceso de ampliación del resguardo indígena correspondiente. En tal sentido, no será necesario numerar nuevamente el concepto.</p> <p>Opción 2: En la revisión de la información se identifica que el concepto ha variado pero no se requiere de realizar visita al resguardo, por lo tanto se envía un oficio a la ANT en el cual se adjunta el concepto con el mismo número, pero con las modificaciones realizadas.</p> <p><b>Nota:</b> Si en la revisión del concepto se determina que el documento no ha perdido vigencia (opción 1), o se realiza los ajustes pertinentes al concepto sin realizar visita al resguardo (opción 2), información enviada mediante oficio a la ANT con cualquiera de estas opciones, se dará por terminado el trámite.</p> <p>Opción 3: Si en la revisión de la información se identifica variaciones en las condiciones del territorio las cuales pueden afectar el sentido de la Función Ecológica de la Propiedad, se procederá a emitir un nuevo concepto. Se continua con el paso (6) seis.</p>	Funcionario de la DOAT-SINA responsable de la evaluación	X	Oficio a la ANT, el cual puede contener la opción 1 o 2 descritas.
5	Trámite según las variables establecidas en los lineamientos (Concepto expedido en los últimos 10 años)	P	<p>c) El concepto fue expedido en los últimos (10) años</p> <p>En este caso el concepto ha perdido vigencia, por tal razón se realizará un nuevo concepto técnico de la función ecológica de la propiedad. Se continua con el paso (6) seis.</p>	Funcionario de la DOAT-SINA responsable de la evaluación	X	Documento revisado
6	Crear Expediente	P	<p>Se abre el expediente de la solicitud.</p> <p>* El coordinador del grupo verificará el avance de las solicitudes (plazo para pronunciarse 30 días hábiles)</p>	Funcionario de la DOAT-SINA responsable de la evaluación		Apertura de expediente
7	Planificar visita de verificación	P	<p>Planifica la visita de verificación, teniendo en cuenta:</p> <p>a. Contacto telefónicamente o por otros medios al representante del cabildo indígena para fijar la fecha y lugar de la visita, con el fin de realizar los talleres con la comunidad.</p> <p>a.a. Adicionalmente, se indagará con el representante del cabildo indígena y las autoridades ambientales del territorio, si es seguro realizar la visita en las fechas establecidas, además se solicitará acompañamiento por parte de las autoridades indígenas al profesional del Ministerio desde el momento de llegada y salida del territorio.</p> <p>b. El contratista o funcionario tramita la solicitud de comisión.</p> <p>c. Se revisa información secundaria para elaborar la línea base ambiental (Dimensiones sociales, económicas y culturales) a nivel regional y nacional.</p> <p>d. Se contacta a la Corporación Autónoma Regional de la jurisdicción del resguardo, para obtener información base ambiental</p>	Funcionario de la DOAT-SINA responsable de la evaluación	X	Solicitud de comisión
8	Conformar grupo apoyo de la comunidad indígena	P	<p>Se conforma el equipo que facilitará el procedimiento dentro de su comunidad, en lo posible las personas de mayor edad que permitan reconstruir mediante la historia oral el proceso de poblamiento del resguardo. Se avanza con la comunidad en el diagnóstico local.</p>	Funcionario de la DOAT-SINA responsable de la evaluación		
9	Ejecutar visita	H	<p>Ejecutar la visita y evaluar los aspectos según la guía "Función ecológica de la propiedad en los resguardos indígenas de Colombia", documento que fue elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad del Rosario.</p> <p>Se Intercambia información y se realiza puesta en común de la situación del resguardo, analizando su importancia en el contexto regional.</p>	Funcionario de la DOAT-SINA responsable de la evaluación	X	Listas de asistencia, registros audiovisuales, entre otros
10	Elaborar Concepto Técnico	H	<p>Se elabora el concepto técnico por escrito de acuerdo a lo establecido en el formato <b>F-M-GDS-01</b> <i>Concepto técnico certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad</i></p>	Funcionario de la DOAT-SINA responsable de la evaluación		F-M-GDS-01 Concepto técnico certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad diligenciado.

N.º	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO
11	Revisar Concepto Técnico	V	Se revisa el concepto técnico y solicita ajustes cuando se considere conveniente.	Director DOAT-SINA/ Coordinador Grupo/ Funcionario asignado	X	F-M-GDS-01 Concepto técnico certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad aprobado
12	Enviar Concepto a la Agencia Nacional de Tierras	A	Se remite mediante oficio el concepto técnico a la Agencia Nacional de Tierras - ANT en su versión final.	Funcionario de la DOAT-SINA responsable de la evaluación	X	Comunicación oficial

#### 6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

**Ambiente:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Ampliación de resguardo indígena:** Cuando las tierras son insuficientes para el desarrollo económico y cultural de la comunidad o para el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad, o cuando en un resguardo no fueron incluidas la totalidad de las tierras que ocupan tradicionalmente o que constituyan el hábitat de la comunidad.

**ANT:** Agencia Nacional de Tierras

**Certificación de cumplimiento de la función ecológica de la propiedad en resguardos indígenas:** Procedimiento de tipo administrativo, en el cual se realiza una evaluación o diagnóstico ambiental que verifica la situación ambiental del resguardo, además de las diferentes dimensiones y factores que influyen o determinan dicha situación.

**DOAT-SINA:** Dirección de Ordenamiento ambiental territorial y Sistema Nacional Ambiental

**Función ecológica de la propiedad en resguardos indígenas:** Aquellas funciones que presta un territorio para garantizar la continuidad de las dinámicas ecológicas naturales, la conservación de la biodiversidad, los bosques, el agua, el aire y el suelo. Está relacionada con la garantía de supervivencia de las comunidades indígenas, es decir, con las posibilidades de reproducirse física y culturalmente.

**Reestructuración de resguardo indígena:** Opera cuando el resguardo es de origen colonial o republicano y cuando las tierras actualmente no se encuentran en manos de los indígenas. Se da trámite, previa clarificación sobre la vigencia legal de los respectivos títulos por parte de la Agencia Nacional de Tierras y si están vigentes se hace un estudio de tierras para determinar cuál es el área que realmente les corresponde a los indígenas, y si está es insuficiente, el instituto adquiere las tierras de los no indígenas que sean necesarias.

**Resguardos indígenas:** Territorios colectivos inalienables, imprescriptibles e inembargables, que además conllevan beneficios de tipo tributario.

**Saneamiento de resguardo indígena:** Cuando dentro del resguardo han quedado personas que no son indígenas ni hacen parte de la comunidad solicitante. Se solicita a fin de que las tierras de dichas personas sean adquiridas por la Agencia Nacional de Tierras para que hagan parte del resguardo, para lo cual es necesario evaluar las mejoras hechas en las tierras sin sanear, determinar qué colonos o personas no indígenas quedaron comprendidas en el resguardo según el estudio hecho para su constitución.